



COLEGIO PROFESIONAL  
**LOGOPEDAS**  
DE CANARIAS

---

Estimados compañeros/as:

Les informamos que a tenor del **art. 3.3 de la Ley de Colegios Profesionales, Ley 2/1974, de 13 de febrero**: "*Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será **el del domicilio profesional único o principal**, para ejercer en todo el territorio español*", es decir, deberá estar incorporado al Colegio del domicilio profesional único o principal en el que ejerza la profesión.

En consecuencia, **los logopedas que ejercen en Canarias** y que están colegiados en la península **deben** colegiarse en el **Colegio Profesional de Logopedas de Canarias**, sin perjuicio de que, si lo desean, puedan seguir colegiados también en el Colegio en el que, hasta ahora, están colegiados.

Saludos cordiales,

Susana Nieto Trujillo

Presidenta del Colegio Profesional de Logopedas de Canarias.